

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 6 de febrero de 1969, al conocer el expediente número 115/68, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 4, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Arcón Muñoz.
- 3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: la atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.
- 4.º Imponer la multa siguiente 12.715 (doce mil setecientas quince) pesetas.
- 5.º Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.
- 6.º El comisó del género aprehendido

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precatamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Gerona, 18 de febrero de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—1.062-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.915/1968.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.915/1968, promovido por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 14 de marzo de 1968, que acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1967 que denegaba al recurrente el trámite de información pública y el informe sobre expediente de transferencia respecto a la vigencia de concesión administrativa solicitado por los herederos de don Domingo Figueroa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 18 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 8.915 de 1968 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rota, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 14 de marzo de 1968, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 14 de marzo de 1967, por la que se denegaba al recurrente el trámite de información pública y el informe sobre expediente de transferencia respecto a la vigencia de concesión administrativa solicitado por los herederos de don Domingo Figueroa, coadyuvante en este recurso, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no encontrarse ajustadas a derecho y ordenar la retroacción del expediente al trámite de audiencia con el fin de que en él comparezca el Ayuntamiento de Rota sin hacer expresa condena de costas».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Imo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas,

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander rejaliva al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, P. K. 148,493 al 159,524. Tramo Castro Urdiales-El Pontarrón», término municipal de Guriezo.

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, P. K. 148,493 al 159,524. Tramo Castro Urdiales-El Pontarrón» (término municipal de Guriezo), por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 18 de marzo de 1969 comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guriezo para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuera necesario.

Las actas se comenzarán a levantar a las diez horas, siguiendo el orden correlativo de fincas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta, previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santander, 17 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz.—1.031-E.

Relación de propietarios del expediente de expropiación

Núm. de finca	Sitio	Propietario
1	Las Rozadas ...	Ayuntamiento de Guriezo.
2	La Seve Negra...	Idem.
3	Idem	Idem.
4	El Remolino	Arturo Llana Francos.
5	Idem	Carmen, Asunción, Carlos y Francisco Villota Acha.
6	Llosa Mayor de Nocina	Emérita Garma Francos.
7	Idem	Carmen, Asunción, Carlos y Francisco Villota Acha.
8	Idem	Dante Cavada Gómez.
9	Idem	Hdos. José Goya Aguilera.

RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto de nueva estación de Sans», grupo III, expediente de expropiación de urgencia, término municipal de Barcelona.

Llevando implícita la declaración de urgencia dichas obras, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley de Desarrollo de 28 de diciembre de 1963, y por ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios interesados que figuran en la relación del expediente de expropiación de urgencia del término municipal y obras arriba indicadas—grupo III—, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esa provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de esa capital, de el día 11 del próximo mes de marzo, y a partir de las diez horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el referido grupo III, de acuerdo con lo establecido en dichas Leyes, siguiendo el orden correlativo de la referida relación.